

ATHA-DAH-FCES-007-001-159

Quinta de Año 1722.

En la villa de Estavillo, y su jurisdicción propia del ex. m. d. n. que el Sr. Conde de Maro y de Anaranda, en el Recinto de esta M. H. L. M. L. Provincia de Arana a veinte y ocho días del mes de Mayo de mil seiscientos y treinta años por testimonio del escrivano separaron segund los Señores Justicia y Regim. que al presente son de esta dicha villa y los que fueron de ella en el año proximo pasado a seiscientos y veinte y nueve para efecto de tomar y recibir las quintas a Andres de Abeyra y Juan de Peraz y sus herederos que fueron de ella en dho año de los fijos y anexos que como tales recibieron y recibieron en su poder y para que la diesen segun se requiriese de seiscientos años dos Santos y acada uno de ellos depositar Suram. por dho m. d. n. y una Señal de Cruz en forma de dho. y les encargo que dha quinta la diesen fultm. con cargo y data y fechos que la autogaron y hanendo jurado cumplidam. hicieron hazerlo asi y en su consecuencia la dieron y les recibio en la forma modo y manera siguiente:

Cargo.

Lograremos se les hace Cargo a los Regidores de Luncales de Vellon los mismos que recibieron de Andres Ramirez y Bernardo Cruz

Anadema

22
a Bermeo sus Antecesoros para la provision y abasto dela Panaderia desta dha

	Villa	0100
Abazera,	2 de Ochenta y Cinco Reales que recibieron de promeridos, de Andres Perez Vicino de ella por abastecer en dho año la tienda de la Abazera	0085
Taberna,	2 de quinientos y Cincuenta y Cinco Reales que cobraron a Diego Lopez de Torre por surtir la Taberna de esta dha villa de vino de Rioja	0555
Fealdad,	2 de Ciento y Cuarenta y dos Reales que tambien cobraron de Joseph Perez de Anu para la Fealdad de esta dha villa	0142
Canal,	2 de treinta y quatro Reales que asimismo recibieron de Agnazio Martinor de Lagos por la Venta del Canal que en el Rio de Ladora obtiene por ygora esta dha villa y el por la correspondiente al referido año	0034
Leisera,	2 de treinta Reales que tambien cobraron a Juan de Escarza por sacar Leis de la Leisera de esta dha villa	0030
Vino,	2 de Catorce Reales del valor de dos Cantaras de vino que por la misma Varon que se refiere en la partida de arriba cobraron del referido Escarza	0014
Obrap. de San,	2 de Diez y nueve Reales y tres quartillos que tambien cobraron de los herederos, a Pedro Lopez de Torre por los Reales de un Lanzo de Ciento Ducados de Capl tal Otorgado en favor de la Obra pia a Juan y son fijos pertenecientes a dho año	0019-26
Alendarias,	2 de Ciento y tres Reales que recibieron a Pedro Gomez los mismos en que fueron castigados Vno Carretero por los daños que hizieron con sus bures en los Panes de los terminos de esta dha villa	0103
Cal,	2 de quince Reales que asimismo recibieron de Joseph Fernandez los mismos en que se le temato la Cal que tenia esta dha villa	0015
Balago,	2 de noventa y dos Reales que cobraron de Christobal de Montoya y Joseph de Guas los mismos en que tambien se le temato el balago de la Lebada del Conzejo Anticua y Remo de ella Copio en las heredades que siembra	0022
Permancia que importa el Cargo que se le haze a los expresados Andres de Abazia y Juan Lopez de Torres como parezce delas Onze partidas que le compo Cargo. 18189 i. y 26 mrs.		
y Juan Lopez de Torres como parezce delas Onze partidas que le compo Cargo. 18189 i. y 26 mrs. nen mil Ciento y Ochenta y nueve Reales y veinte y seis mrs. de vellon que aceptaron los dho años contra si y para ellos dan y se le recien en data los siguiente=		

Data

Panaderia,	Los primeros dan y se le recien en data Lion Reales de vellon los mismos que entregaron a Andres Perez para dar principio al abasto dela Panaderia de esta villa con la obligacion de bolberlos	0100
Guarda,	2 Ciento y Cincuenta Reales pagados a Juan de Alsa por Guardar las viñas de esta villa y sus terminos	0150
Achas,	2 Ciento y siete Reales y diez y siete mrs. que les Costo quatro Achas de Cera blanca que buxeron dela Cui. de Victoria para la funzion del Angel y Animas	0107-17
Donce,	2 seis Reales que pagaron ala persona que traxo dhas achas por intrabaxo y ocupacion	0006
Coiazion,	2 nueve Reales que importo el Refresco que quedo alos Señores de fabrico y Ayuntamiento munto el referido dia del Angel en que se aze una fun. para benditas Animas	0009
Pere,	2 treinta y ocho Reales que en el discurso de dho año se hangastado en Arax	

Lebada.	Sembrar escandiar Trillar y Vecoxa las mies que en el tubo en las heredad de Conzuep	Do 78
Rep. de Juan	Quarenta y quatro reales del baion de quatro fanegas de Lizada que compraron al Estado para sembrar la heredad de Remolino	Do 44
Alonso.	Veinte y dos reales y diez y siete mrs. que se gastaron en el Refresco que la víspera y día de S. Juan B. ant. se dio a dho Carrido y Vecinos de esta Villa	Do 22-17
Gallina.	Treinta y un reales los mismos que tambien gastaron con el Capitular que dho Cabildo mrio dho Año dia Vigilia de nra S. a Molinos incluso en ellos una libra de Lera blanca que hicieron para su alumbrancia	Do 31
Conrada.	Dos reales y diez y siete mrs. pagados adho Santuario por la gallina que Anualmente contribuia esta Villa como Annuia	Do 02-17
Nita.	Treinta y un reales que se gastaron en la forrada de moxone que dho Año se hizo con las personas que concurrieron a ella	Do 31
28.	Dos y ocho reales que importo el gasto que se hizo el día que se ocuparon los Señores de Ayuntamiento en visitar el Libro de Fielidad y Foyos	Do 18
loberos.	Onze reales dados a Pedro Vidal mrio. de Abadencia por el trabajo que tubo en visitar el Ganado mayor de esta Villa	Do 11
Soldados.	Quatro reales y diez y siete mrs. dados a diferentes loberos que tubo dho Año	Do 02-17
Pedro.	Treinta reales que por memorial que presentaron conito aben gastado y pagado en pasaportes de Soldados que en dho Año vinieron	Do 30
Regatim.	Ciento y sesenta y cinco reales pagados ala Obra pía de Roba que en esta Villa dho	Do 65
Elecciones.	fundada el Contador D. J. de Izquierdo por los recibos debingados asta dho Año incluso dho de los Senos constituidos por esta Villa auxilios	Do 15
Missa.	Quince reales que se pagaron por hacer los repartimientos de Conzuep para la paga de Soldados	Do 36
Dulas.	Treinta y seis reales gastados dho de la eleccion de Oficio en el Refresco que se dio y que resultan del mrm. e simido	Do 04
Festim.	Quatro reales que pagaron por la misa de elecciones	Do 30
30.	Treinta reales pagados a los Señores Alcaldes de dho Año que lo fueron Andres de San	Do 03
31.	luz y Linares Martinez de Laya por la Cobranza de Penias	Do 03
32.	Tres reales dados a Fernando de Linares y del numero de la Villa de la	Do 50
33.	Pueda de Arganzon y un testimonio que dio de estar conquistados los Caminos	Do 38-17
34.	Cinquenta reales pagados al presente ss. por su Salario Anual y por el Correspondien	Do 20
35.	te al Año de esta Cuenta	
36.	Treinta y ocho reales y medio dados al mismo por los dños de una escritura	
37.	Anual, podria y sus Copias Otorgados por esta Villa	
38.	Quarenta reales que conito aben gastado en tomar y dar esta Cuenta con los	
39.	que a ella han Concurrido	
40.	La manera que importa la data que dan y se veine adho Regidores en mill y veinte y seis reales y diez y siete mrs. que se gastaron conito en mill Ciento	
41.	y ochenta y nueve reales y veinte y seis mrs. del Cargo Venitan de	
42.	Alzarse contra ellos en favor de esta Villa, Ciento y sesenta y	
43.	Tres reales y nueve mrs. de Villon en los quales se dieron por un alcanzados (con la protesta	
44.	salvo error) y se obligaron en toda forma a pagar conito qual se gase a tomar la Cuenta a Nuevas	
45.	del Cargo Por. que fue dho Año de los años que entraron en su poder Correspondient	
46.	del quien precedido formal Juramento ladio con Cargo y data en la forma siguiente	
47.	Cargo	
48.	Primero, se le dio Cargo de Arcieros y Ochenta y dos reales y veinte y ocho mrs. que importaron veinte y cinco fanegas y media de Lebada que tubo y se cobraron dho Año al respecto fanega de quince reales y diez y siete mrs. de Villon	Do 82-17

Cal. De veinte reales que cobre por la sal que llevaron para la obra desformando D. 20
Importa el Cargo que se oze a dho. Por. como paxese delas dos partidas que se com-
ponen Quatrocientos y dos reales y diez y siete maravedis de Cargo 402 r. y 17 mrs. vellon
don los mismos que arrematado y para ellos se abonan en descargo las partidas siguientes =

Residen. Lo primero se leen en data Quientos y ochenta y dos r. y veinte y ocho mrs. gastados con el S.
Juez de Residencia en Comida, Asistencia y Lebeda para las Caballerias y que resultan del

D 282 - 28

Praxer. El Cien reales que se abonan por diferentes viages que de orden y mandato de esta Villa
a hecho a diferentes partes en el discurso de dho. año

D 100

Sintas. El Catorce reales que se bonifican los doce por la Concurrencia alas Sintas, desformando y los
dos restantes por llevar el dinero delas bulas a Vitoria y no y otro en conform. del Costumbre

D 12

Que adeudo y en esta Villa
De manera que importa la data que da dho. Por. Treientos y noventa y seis reales y veinte y
ocho mrs. que resultan con los Quatrocientos y dos reales y diez y siete mrs. del Cargo resultan de Alcanze contra el y en favor de
esta Villa de Cien reales y once mrs. a vellon en los quales se dio
por un Alcanzado y se constituyo ampara con lo qual se pago atomar la cuenta al expiado Andres
de Equiz de los Setecientos y veinte y un reales y doce mrs. que en las que se recibieron en el año pa-
sado de mill setecientos y veinte y ocho cuenta a favor de ella y que arrematado y cobrado el mes
dho. y de ellos da en data las partidas siguientes =

Cargo...	402 r. y 17 mrs. vellon
Data...	396 r. y 28 mrs. vellon
Alcanze...	505 r. y 11 mrs. vellon

Residen. Lo primero da y se leen en data Quientos y cincuenta y cinco reales dados als. Cua
de Residencia de Orden del Ayuntamiento y Vencos de esta Villa

D 555

Lebeda. El Cien reales que costaron seis fanegas y media de Lebeda que se compraron aqui en

D 100

Dinero. El Setenta y cinco reales dados a Andres Ramirez Por. actual los que en su tiempo se
le han de azer Cargo

D 75

De forma que importa la data que da y se leen al referido Andres de Equiz setien-
tos y treinta reales como resultan delas tres partidas que
la componen que resultan con los Setecientos y veinte y un
reales y doce mrs. que percuen de los Alcanzes que hubo
en el Citado año resultan a favor y contra esta Villa
de Ocho reales y veinte y dos mrs. de vellon con lo qual se concluyeron y acabaron estas
cuentas las que firmaron (con la protesta de Salvo error) los que de dho. Señores supieron y en
fee de ello yo el escribano =

Cargo..	721 r. y 2 mrs. de vellon
Data..	730 r
Alcan..	008 r. y 22 mrs. de vellon

Joseph de Mondoya
y Zarate